



Resolución Directoral
Lima, de de 2023



VISTO:

El Expediente N° 08082-23;



CONSIDERANDO:

Que, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158 constituye el soporte normativo para la elaboración de las políticas nacionales, estableciendo en el artículo 1° estas se aprueban por Decreto Supremo con el voto del Consejo de Ministros, y en el numeral 2 del artículo 8° precisa que el Poder Ejecutivo tiene la función de: "Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado", acotando su artículo 17° que la Presidencia del Consejo de Ministros es la responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales; asimismo, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como uno de sus objetivos específicos: "Promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales", para lo cual incentiva la articulación de las políticas públicas nacionales y sectoriales a través de la promoción del debate y la participación ciudadana;



Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conforme a las funciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29976, llevó a cabo a través de su Coordinación General – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros– la labor de articulación para la elaboración de la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", que responde a la necesidad de una política que resulten acorde con los avances en la lucha contra la corrupción a nivel internacional y nacional en los últimos años, sumado a que esta debe adecuarse a los parámetros de la Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vinculados a la definición de objetivos, contenido de la política pública, lineamientos, entre otros;



Que, la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" es una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado. Se inscribe en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;



Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública" que como Anexo forma parte integrante de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019-PCM/SIP, es de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 1° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Nota Informativa N° 02-2023-UII-HONADOMANI.SB, la Responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional con los fundamentos que expone, solicita al Director General Conformar un Comité de Apoyo a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, proponiendo las oficinas que lo conformarán;

Que, mediante Memorandum N° 302.2023.DG.HONADOMANI.SB, el Director General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la correspondiente Resolución Directoral;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la "Conformación del Comité de Apoyo a la Unidad Funcional de Integridad Institucional" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", quedando conformado como sigue:

Representante de la Unidad de Integridad Institucional	Coordinador
Representante de la Oficina de Administración	
Representante de la Oficina de Personal	
Representante de la Oficina de Logística	
Representante de la Oficina de Economía	
Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico	
Representante de la Oficina de Comunicaciones	
Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y demás representantes del Comité de Apoyo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
[Signature]
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIONES DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Oficina de Estadística e Informática
Documento digitalizado
SRA. MÓNICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....

SGCR/MDAG/JCVG/rpag
c.c

- DA
- OEA
- OE
- OAJ
- OEI
- Comité de Apoyo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional
- Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
09 MAYO 2023
RECIBIDO
10.43

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
08 MAYO 2023
RECIBIDO
Hora: 4:00 Firma: *[Signature]*